



*Resolución de Alcaldía N° 327-2023/MPA*

Acobamba, 21 de septiembre del 2023.

**VISTO:**

El Informe N° 214-2023/MPA-HVCA-GM/GMGS de fecha 21 de septiembre del 2023, Informe N° 785-2023-GPP-MPA/DRED de fecha 21 de septiembre del 2023, Informe N° 356-2023-UP-GPP-MPA/HVCA-WACQ de fecha 21 de septiembre del 2023, respectivamente que contiene el expediente de propuesta de Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional y Programático, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; establecen que los Gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el Cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú Establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - **Ley 27972, señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía**, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el Artículo 5° numeral 5.1 de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, **proscribe que los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley**, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. **Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria**, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, según refiere en el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional **2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático**

Que, en el Decreto Legislativo N° 1440, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, indica lo siguiente: 47.1) Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos; a su vez, el artículo 47.2) del mismo marco normativo indica que **Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la**



## Resolución de Alcaldía N° 327-2023/M.P.A

**Entidad.** El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, el artículo 29° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 señala que Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía de fecha 21 de septiembre del 2023, se remite a la Oficina de Secretaria General el Informe N° 214-2023/MPA-HVCA-GM/GMGS, de fecha 21 de septiembre del 2023, emitido por el Lic. Adm. Gliver M. Guzmán Subilete en su condición de Gerente Municipal, remite la propuesta de **modificación presupuestal en el nivel funcional programático**; a efectos, de ser aprobado vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 785-2023-GPP-MPA/DRED de fecha 21 de septiembre del 2023, emitido por el CPC. Darío Rodil Espinoza de la Cruz, en calidad de Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite en atención al Informe N° 356-2023-UP-GPP-MPA-HVC/-WACQ, suscrito por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, Lic. Adm. Willian Ángel Castillo Quispe, **a la Gerencia Municipal, la propuesta de modificación presupuestal en el nivel funcional programático en aplicación del artículo 47 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;**

Que, por consiguiente, para realizar la ejecución de gastos, es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario según lo menciona el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; por tanto, aclarar que el Artículo 41° en adelante señala que la certificación del crédito presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso; asimismo, **La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente.** Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta le perfeccionamiento del compromiso y la realización correspondiente registro presupuestario; **bajo responsabilidad del Titular del pliego;**

Que, en ese orden de ideas, se colige que se debe brindar estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 47° en adelante del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y la normatividad vigente; por ende, vista la propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Acobamba, **corresponde al titular del pliego aprobar las Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional y Programático, vía acto resolutivo;**

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y con las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: APROBAR**, la modificación presupuestal en el nivel funcional y programático, conforme al Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, y en mérito al Informe 785-2023-MPA-GPP/DRED de fecha 21 de septiembre del 2023; conforme al siguiente detalle:

#### **I. Anulación:**

Sec. Fun. : D101  
Programa : D109 NUESTRAS CIUDADES  
Prod/Proy : 2521835 MEJORAMIENTO DE LOCAL DE USOS MULTIPLES EN EL BARRIO CENTRO DE LA LOCALIDAD DE ALLPAS DEL DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la unidad, la paz y el Desarrollo"

Secretaria General

Resolución de Alcaldía N° 327-2023/M.P.A

Act/Al/Obr : 4000160 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA
Función : 19 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
Div.Func. : 041 DESARROLLO URBANO
Grupo Func. : 0010 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
Finalidad : 0330506 MEJORAMIENTO DE LOCAL DE USOS MULTIPLES EN EL BARRIO CENTRO DE LA LOCALIDAD DE ALLPAS DEL DISTRITO DE ACOBAMBA - ACOBAMBA - HUANCVELICA
F.F. : 5 RECURSOS DETERMINADOS
Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal

Table with 3 columns: Clasificador de Gastos, Descripción, Monto S/.

2. Habilitación:

Sec. Fun. : 0124
Programa : 0146 ACCESO DE LAS FAMILIAS A VIVIENDA Y ENTORNO URBANO ADECUADO
Prod/Proy : 2336948 MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA LOCALIDAD DE CHOPCCAPAMPA DEL CENTRO POBLADO CHOPCCAPAMPA, DISTRITO PAUCARA, PROVINCIA DE ACOBAMBA - HUANCVELICA
Act/Al/Obr : 6000002 SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS
Función : 19 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
Div.Func. : 041 DESARROLLO URBANO
Grupo Func. : 0090 PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL
Finalidad : 0037870 MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE AVENIDAS
F.F. : 5 RECURSOS DETERMINADOS
Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal

Table with 3 columns: Clasificador de Gastos, Descripción, Monto S/.

Artículo Segundo. - ENCARGAR Y NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Acobamba, y otras unidades orgánicas de corresponder; a efectos, que de forma coordinada brinden estricto cumplimiento al presente Acto Resolutivo

Artículo Tercero. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
ALC
GM
GPP
GA
UTlyS
SG

Municipal seal and signature of Félix Crispín Reymundo, Alcalde.